



000612

ASEGURADORA DEL SUR C. A. en adelante "la Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución SCVS-13-14-CG-4-262004419-15072020 de 15-JUL-2020 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: STO. DOMINGO **Av. Río Lelia y Calle Amazonas**
Emisión: 24/01/2022 JA

Teléfonos: 593 (2) 2762006
R.P.: 1530411



RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	ANEXO NÚMERO
TODO RIESGO CONTRATISTAS	POLIZA	450027	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
24/01/2022	23/06/2022	150	198,177.98
SOLICITANTE: 015080 EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES		TLF: 2222222	0 Cel: 991667611
DIRECCIÓN: AV QUITO Y RIO LELIA		RUC/CED: 2360007880001 STO. DOMINGO	
ASEGURADO: 015661 CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES		TLF: 2222222	0 Cel: 999825038
DIRECCIÓN: GARCÍA MORENO E2-29 Y 24 DE MAYO		RUC/CED: 1793192460001 QUITO	
RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones Particulares			
CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones Particulares			
Prima	SCVS	Derechos Emisión	S.Social Campesino
385.85	13.50	1.00	1.93
I. V. A.			TOTAL
48.27			450.55
			MONEDA
			DOLARES
SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 55/100 Cts. .			
FECHA MÁXIMA DE PAGO CONTADO: 08/02/2022			
FORMA DE PAGO: Contado, por el valor 450.55 Débito automático: NINGUNO			
ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COBRO			
Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.			
Antigüedad: 1	Grupo : 1 INDIVIDUAL		
En testimonio de lo acordado se firma este contrato en:		STO. DOMINGO a 24 DE Enero DE 2022	
EL ASEGURADO		LA ASEGURADORA	
 Firmado electrónicamente por: LUIS ANIBAL MEDINA ALTAMIRANO		 Firmado electrónicamente por: GABRIELA JOHANNA LOOR MEDRANDA	
ORIGINAL		Aseguradora del Sur C.A. Elab. por CONDORH	

NOTA: La Superintendencia de Bancos asignó a la presente carátula el número 37655 del 21 de noviembre de 2014

CONDICIONES DE LA POLIZA No TC-0450027

RAMO : TC TODO RIESGO CONTRATISTAS

ANEXO No 0

MONEDA : 2 DOLARES

AGENTE JA

LUGAR Y FECHA : STO. DOMINGO , Enero 24 de 2022

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE : 24/01/2022

HASTA : 23/06/2022

VIGENCIA DEL ANEXO DESDE : 24/01/2022
LAS 12:00 HORAS

HASTA : 23/06/2022
LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES

TLF: 2222222

0 Cel: 999825038

DIRECCIÓN: GARCÍA MORENO E2-29 Y 24 DE MAYO

ITEM : 1

198,177.98

Ubicación del riesgo:

=====

Barrio La Pradera

Objeto del contrato:

=====

Identificar, seleccionar un aliado estratégico y conformar una alianza estratégica con la Empresa Pública de Construcciones,

Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST con el objeto de construir 10 soluciones habitacionales en el Plan de Vivienda de Interés Social La Pradera, Mz-02 y Mz08 CODIGO DE PROCESO AE-022-2021-EP-CONST.

Periodo de construcción:

=====

Desde: 24/01/2022

Hasta : 23/06/2022

Deducibles:

=====

CATASTROFICOS (Terremoto, temblor, erupción volcánica, lluvia e inundación)

2% valor asegurado, mínimo USD\$ 2.000,00 (el mayor de los dos)

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:

10% valor del siniestro, mínimo USD\$ 500,00 (el mayor de los dos)

OTROS EVENTOS:

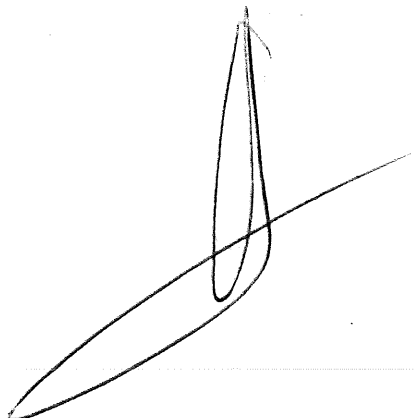
10% valor del siniestro, mínimo USD\$ 500,00 (el mayor de los dos)

AMPARO PRINCIPAL:

AMPARO "A"

Este seguro cubre, según se estipula en las condiciones particulares de la presente Póliza, los daños materiales que sufran los bienes

asegurados por cualquier causa que no sea excludida expresamente en las condiciones generales y que no pudiera ser cubierta bajo los amparos adicionales, ART 2



AMPARO "B"

Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.

AMPARO "C"

Daños causados directamente por ción, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

AMPARO "D"

Daños causados directamente por el Contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.

AMPARO "E" hasta \$ 5.000,00

La Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra el Asegurado por daños causados a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta póliza que hubieran acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio del contrato durante el período del seguro.

AMPARO "F" \$ 5.000,00

La Responsabilidad civil extracontractual por lesiones incluyendo la muerte, ocurrida a personas que no estén al servicio del Asegurado o del dueño del negocio para quien se esté haciendo la construcción o de otros contratistas o subcontratistas que estén llevando a cabo trabajos en el sitio de construcción, ni a los miembros de familia del Asegurado o de las personas antes mencionadas.

La Aseguradora pagará dentro de los límites fijados para los amparos "E" y "F" todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra el Asegurado.

AMPARO "G" hasta \$ 10.000,00

Los gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la Póliza.

Partida primera: Amparo A

Amparo B

Amparo C

Amparo D

Partida segunda: Amparo E

Amparo F

Partida tercera: Amparo G

CLÁUSULA ACLARATORIA DE NO CANCELACIÓN ANTICIPADA E INDIVIDUAL DE COBERTURA Queda entendido y convenido que, a la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula que no tiene costo adicional, condiciona el asegurado no podrá durante la vigencia de la póliza cancelar individualmente cualquiera de las coberturas contratadas. El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto. NOTA: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-13-14-CA-130-262004419-15072020 de 15



Póliza : TC-0450027 Anexo : 0000000

de julio de 2020.

CLÁUSULA ACLARATORIA DE SALVAMENTO Queda convenido y declarado que en caso de pérdida o daño, la Póliza a la cual se incorpora esta cláusula que no tiene costo adicional se extenderá a cubrir la propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar a la Aseguradora tan pronto como razonablemente le sea posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas y, a petición de la Aseguradora. El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto. **NOTA:** la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-13-14-CA-133-262004419-15072020 de 15 de julio de 2020.

CLÁUSULA ACLARATORIA DE PRIMER OFERENTE Queda entendido y convenido mediante la presente cláusula que no tiene costo adicional se conviene que en igualdad de condiciones, el Asegurado gozará de derecho preferente para la compra de propiedades salvadas en siniestros pagados al amparo de la póliza. El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto. **NOTA:** la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-13-14-CA-135-262004419-15072020 de 15 de julio de 2020.

CLÁUSULA ACLARATORIA DE ERRORES U OMISIONES Queda entendido y convenido mediante la presente cláusula que no tiene costo adicional que los errores u omisiones en nombre, títulos o descripción de la propiedad asegurada no menudará los derechos del Asegurado bajo la póliza, pero si el error u omisión constituye un agravante del riesgo, la Aseguradora hará el cobro de la diferencia de prima correspondiente. Si ocurre cualquier violación de los términos y condiciones de la póliza que invalide el seguro, éste será rehabilitado en todo vigor inmediatamente que haya cesado la circunstancia que ocasionó dicha violación, quedando convenido también que dicha violación no anulará por completo el seguro bajo la póliza sino solamente el seguro sobre la parte donde haya ocurrido la violación mencionada. El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto. **NOTA:** la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-13-14-CA-139-262004419-15072020 de 15 de julio de 2020.

CLÁUSULA ACLARATORIA DE ADHESIÓN Queda entendido y convenido mediante la presente cláusula que no tiene costo adicional que si durante la vigencia de este seguro se presentaren modificaciones legales que representaren un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones quedarán automáticamente incorporadas a ella, siempre y cuando no impliquen un aumento de riesgo en relación con las condiciones originalmente pactadas o un aumento de prima. El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto. **NOTA:** la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-13-14-CA-140-262004419-15072020 de 15 de julio de 2020.

CLÁUSULA ACLARATORIA DE NO CANCELACIÓN INDIVIDUAL Queda entendido y convenido mediante la presente cláusula que no tiene costo adicional que la presente póliza forma parte del programa general de seguros, contratado por el Asegurado, la Aseguradora no podrá cancelar ni renovar esta póliza de manera individual e independiente del conjunto de pólizas emitidas, sin aceptación expresa del Asegurado. Sin embargo, la Aseguradora podrá cancelar anticipadamente y en cualquier tiempo, o no renovar todas las pólizas emitidas al Asegurado, siempre y cuando exista notificación escrita del particular, mediante carta certificada, con al menos treinta (30) días de anticipación. La Aseguradora devolverá al Asegurado las primas no devengadas de cada una de las pólizas. El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto. **NOTA:** la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-13-14-CA-142-262004419-15072020 de 15 de julio de 2020.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES LMA 5503

Queda acordado y convenido que en adición a los términos y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere la presente cláusula, la misma que excluye:

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario a lo dispuesto en condiciones de póliza, la presente cláusula excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja de, o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Como se usa aquí, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo, de acuerdo a las siguientes definiciones.

2.1. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

2.2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión por aire, transmisión de

fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

2.3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.



El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros la verificación de texto.

NOTA: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-13-14-CA-241-75004421-16032021 de 16 de marzo de 2021.

Notas Adaratorias

Garantías de póliza Queda entendido y convenido que a la póliza citada a la cual se adhiere las cláusulas a continuación detalladas se le incorpora las condiciones especiales detalladas antes indicadas en la sección "GARANTÍAS". En caso de que el Asegurado delegue a terceros el cumplimiento de estas condiciones no les exime de responsabilidad alguna. La Compañía se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de pérdida y daño a los bienes ubicados en las direcciones descritas en esta póliza o certificado si se incumple total o parcialmente estas condiciones.

Exclusiones Según lo establecido en condiciones generales de esta póliza.

Textos legales

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Dedaro libre y voluntariamente, que el seguro solicitado a Aseguradora del Sur C.A., ampara bienes, garantías y contratos de procedencia lícita, los mismos que no están ligados con actividades de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o cualquier actividad delictiva. Igualmente, dedaro que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen origen lícito y no guardan ninguna relación con las actividades delictivas mencionadas anteriormente. AUTORIZACIÓN Siendo conocedor de las disposiciones legales vigentes respecto a prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, autorizo expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a Aseguradora del Sur C.A. realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de los fondos y la legalidad de los bienes comprendidos en este contrato de seguro.

=====El resumen de la pr
la normativa vigente ha sido dado a conocer previa la suscripción de la presente póliza, por lo que únicamente se deja constancia de dicho particular mediante la firma del presente documento. Para mayor detalle acceder a las Condiciones Generales publicadas en el siguiente link:

<https://fms.aseguradoradelsur.com/asegsur/v1/fms/uploads/ce026f63-a8ee-4d46-81bf-79deac575262.pdf>

De Las Azucenas (02) 2997-500 / Fax: (02)2467-983. Sucursal Ambato: Av. Rodrigo Pachano 13-109 y Juan Montalvo. Sector Ficoa (03)2828-211 / (03)2828-213 / (03) 2829-299. Sucursal Francisco de Orellana (Coca): Calle Quito entre Guayaquil y Jorge Rodríguez (06)2883-276 / (06)2881-511. Sucursal Cuenca: Federico Proaño 365 y Honorato de Loyola, a dos cuadras de Pizza Hut. (07)2819-721 / (07)2819-964. Sucursal Ibarra: Victoria Castillo Chiriboga 657 y Galo Plaza Lasso, atrás del C.C. La Plaza (06) 2630-920 / (06)2630-868. Sucursal Loja: Av. Orillas del Zamora y Segundo Puertas Moreno (07)2560-991 / (07)2587-677. Sucursal Machala: Av. 25 de Junio Km 2 1/2, vía Pasaje. Urbanización Ciudad del Sol Mz. L1 (07)279-7087 / (07)279-7089 / 099 844 5197. Sucursal Manta: Calle M1 entre las calles 23 y 24, diagonal al Hotel Oro Verde Manta, edificio "Manta Business Center", planta baja. (05)2625 -751 / (05)2626-503 / (05)2626-052. Sucursal Portoviejo: Av. Manabí y Granda Centeno, frente a la pista del aeropuerto (05)2563-494 / (05)2563-338 / (05)2563-508. Sucursal Riobamba: Uruguay 21-50 y Av. Daniel León Borja (03)2942-830 / (03)2941-063. Sucursal Santo Domingo: Av. Los Naranjos S/N y Av. Quito, 3er piso (frente al SRI). (02)2751-377 / (02)2762-006. Sucursal Guayaquil: Urdesa, Circunvalación Sur #304 y Todos los Santos. (04)501-3050. Línea de atención al cliente: teléfono: (02) 2997500 / (09)9555-3333. Página web de la compañía: www.aseguradoradelsur.com Dirección de correo electrónico de contacto: contacto@asur.ec

EL ASEGURADO



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ANIBAL
MEDINA
ALTAMIRANO**

LA ASEGURADORA



Firmado electrónicamente por:
**GABRIELA
JOHANNA LOOR
MEDRANDA**